



## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2331.

### ARTICULO DE OFICIO.

(Número 8.)

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Hoy vence el plazo que señalé á los ayuntamientos para el envío á esta Intendencia del reparto del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año. Observo con sentimiento que algunos no han llenado todavía un servicio tan importante, y por lo mismo no puedo menos de recordarles el deber en que se hallan de llenar desde luego esta obligacion. Cualquiera demora no podra nunca servir de excusa á los ayuntamientos para dejar de cubrir en la época de su vencimiento el importe del primer trimestre de este año, pues si con la debida oportunidad no pudiesen prepararse los trabajos para abrir la cobranza en 1.º de febrero próximo por no haberse aprobado á tiempo los repartos de que se trata, los mismos ayuntamientos quedarán obligados al pago del trimestre respectivo el dia último del citado mes, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que les impone el art. 46 del Real decreto de 23 de mayo de 1845. Palma 8 de enero de 1848.—Manuel Ortega.

(Número 9.)

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Gobierno.—Elecciones de Diputados á Cortes.—Hecha por este Gobierno político

la primera rectificacion de las listas de electores para Diputados á Cortes de los distritos de Menorca é Iviza, con arreglo á lo prescrito en el art. 22 de la ley de 18 de marzo de 1846; he dispuesto se impriman las listas de la espresada primera rectificacion, y á continuacion de la de cada distrito una relacion de los individuos que han sido escludidos y otra de los inscritos de nuevo, y que se remitan á los alcaldes de los pueblos de dichas islas, quienes cuidarán se esponga al público desde el dia 15 hasta el 31 del presente mes la parte que comprende todo el distrito electoral á que pertenece su respectivo pueblo, dentro cuyo término tendrán derecho á reclamar los individuos á quienes la ley lo concede, sobre inclusion ó exclusion indebidas en las listas ó sobre algun error cometido en ellas. Palma 8 de enero de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

LISTA de primera rectificacion para las elecciones de diputados á Cortes correspondiente al distrito de Menorca 6.º de los de esta provincia, mandada imprimir y publicar por el Gobierno político de esta provincia en virtud de lo prevenido en el art. 22 de la ley de 18 de marzo de 1846, con espresion de la seccion á que pertenece cada elector y del pueblo de su domicilio.

PRIMERA SECCION.

Cabeza. . . . . Mahon.

MAHON Y SAN LUIS.

*Electores mayores contribuyentes.*

- D. José Sancho y Mercadal.
- D. Bartolomé Olives y Seguí.
- D. Rafael de Febrer y Albertí.
- D. Narciso Mercadal y Panedas.
- D. Antonio Vidal y Vives.
- Sr. Baron de las Arenas.
- D. Juan Pons y Salord.
- D. Vicente Albertí y Vidal.
- D. Rafael Mercadal y Montañez.
- D. Juan Saura y Squellas.
- D. Pedro Gerónimo Albertí y Seguí.
- D. Pedro Montañez y Pons.
- D. Pedro Sintés y Saura.
- D. Juan Seguí y Mercadal.
- D. Pedro Saura y Quetgles.
- D. Benito Soler y Sans.
- D. Gabriel Carreras y Orfila.
- D. Rafael Albertí y Febrer.
- D. Bartolomé Sturla y Vidal.
- D. José Riola y Vanrell.
- D. Francisco Pons y Carreras.
- D. Francisco Costa y Faner.
- D. Pedro Mir y Pons.
- D. Gabriel Rubí y Gomila.
- D. Espiridion Ládico.
- D. Lorenzo Pons y Seguí.
- D. Bartolomé Sancho y Pons.
- D. Pedro Moncada y Flaquer.
- D. Antonio Pons y Joel.
- D. Bartolomé Escudero y Roca.
- D. Antonio Llambías y Roig.
- D. Gabriel Orfila y Carreras.
- D. Joaquin Albertí y Fabrer.
- D. Francisco Vidal y Alimundo.
- D. Lorenzo Gomila y Vidal.
- D. Juan Villalonga y Flaquer.
- D. Juan Pons y Pons.
- D. Juan Seguí y Pons.
- D. Francisco Seguí y Poli.
- D. Cristóbal Mir y Mercadal.
- D. Francisco Mercadal y Lizain.
- D. Juan Font y Vidal.
- D. Pedro Seguí y Vidal.
- D. Antonio Pons y Sancho.
- D. Pedro Carreras y Orfila.
- D. Antonio Carreras y Olives.
- D. Pedro Escudero y Roca.
- D. Pedro Pons y Mercadal.
- D. Francisco Seguí y Mercadal.
- D. Jaime Pons y Pons.
- D. Juan Basellini y Morlá.
- D. Antonio Pons y Mercadal.
- D. Andres Escudero y Taltavull.
- D. Lorenzo Vanrell y Pons.
- D. Rafael Villalonga y Tudurí.
- D. Antonio Pasaríus.
- D. Lorenzo Seguí y Poli.
- D. Antonio Fábregas y Mercadal.
- D. Antonio Mercadal y Ramis.

- D. Lorenzo Pons y Orfila.
- D. Gabriel Seguí y Vidal.
- D. Isidro Prats y Fábregas.
- D. Domingo Vidal y Vives.
- D. Pedro Pons y Mus.
- D. Antonio Portella y Portella.
- D. Lorenzo Pons y Pons.
- D. Juan Pons y Andreu.
- D. Francisco Martorell y Llisard.
- D. José Oliver y Vinent.
- D. Juan German y Coll.
- D. Francisco Borrás y Mercadal.
- D. Lorenzo Escribá y Oliver.
- D. Juan Domingo y Campaner.
- D. Juan Fronti y Umbert.
- D. Juan Sintés y Alzina.
- D. Miguel Uhler y Soler.
- D. Francisco Medina y Cánaves.
- D. Matías Seguí de la Guardia.
- D. Francisco Orfila y Pons.
- D. José Lluch y Comellas.
- D. José María de Olivar y Vidal.
- D. Antonio Carreras y Roca.
- D. Antonio Pons y Pons.
- D. Matías Mascaró y Píris.
- D. Sebastian Femenías y Reyes.
- D. Luis Gimier y Vacarices.
- D. Juan Preto y Neto.
- D. Juan Femenías y Reyes.
- D. José Ponseti y Andreu.
- D. Antonio Carreras y Orfila.
- D. Diego Salord y Montañez.
- D. Gregorio Fernandez y Dominguez.
- D. Juan Victori y Carreras.
- D. Onofre Andreu.
- D. Pedro Vinent y Mascaró.
- D. Juan Escudero y Seguí.
- D. Pedro Roca y Enrich.
- D. Antonio Prieto y Alimundo.
- D. Antonio Cardona y Vidal.
- D. Márcos Pons y Mus.
- D. Lorenzo Vanrell de Lorenzo.
- D. José Gelabert y Taltavull.
- D. Miguel Anglés y Parpal.
- D. Pablo Mercadal y Pujol.
- D. José Mir y Vila.
- D. Rafael Mascaró y Cardona.
- D. Miguel Flóris y Lliteras.
- D. Juan Fronti y Fronti.
- D. Guillermo Pons y Carreras.
- D. Bernardo Seguí.
- D. Juan Blascos é Ignaci.
- D. Márcos Carreras y Pons.
- D. Francisco Andreu y Bueno.
- D. Estévan Bagur.
- D. Juan Cacho y Florid.
- D. Guillermo Orfila y Olives.
- D. Jaime Monjo y Brínis.
- D. Francisco Sabater y de la Torre.
- D. Francisco Orfila y Carreras.
- D. Antonio Seguí y Vanrell.
- D. Bartolomé Mora y Triay.
- D. Gabriel Enrich y Orfila.
- D. Juan Mus y Portella.
- D. Juan Miguel Murillo y Capó.
- D. Benito Pons y Fábregas.

D. Francisco Orfila y Pons.  
 D. Gabriel Pons y Orfila.  
 D. Juan Pons y Orfila.  
 D. Lorenzo Pons y Villalonga presbítero.  
 D. Miguel Costa y Faner.  
 D. Francisco Goñalons y Pons.  
 D. José Orfila y Seguí.  
 D. Francisco Carreras y Seguí.  
 D. Jaime Villalonga y Carreras.  
 D. Nicolas Tudurí y Escribá.  
 D. José Vinent y Fontcuberta.  
 D. Francisco Mercadal y Neto.  
 D. Francisco Morillo y Capó.  
 D. Bartolomé Deyá y Mir.  
 D. Juan Ignacio Ripoll.  
 D. Cárlos Moisi y Goñalons.  
 D. Francisco Andreu y Caules.  
 D. José Clar y Cardona.  
 D. Domingo Orfila y Sastre.  
 D. Guillermo Olives y Orfila.  
 D. Diego Torrent.  
 D. Juan Pons y Villalonga.  
 D. Antonio Pons y Pons.  
 D. Juan Seguí y Pons.  
 D. Juan García y Mora.  
 D. Antonio Enrich y Mercadal.  
 D. Juan Neto y Pons.  
 D. Juan Gahona y Orfila.  
 D. Márcos Pons y Gomila.  
 D. Juan Vanrell.  
 D. José Seguí y Taltavull.  
 D. Gabriel Camps y Cardell.  
 D. Francisco Cardona y Orfila.  
 D. Antonio Orfila y Carreras.  
 D. Juan Taltavull y Quevedo.  
 D. Juan Taltavull y García.  
 D. Juan Camps y Mercadal.  
 D. Antonio Cardona y Vinent.  
 D. Joaquin Pons y Ballester.  
 D. Gabriel Fronti y Femenías.  
 D. Francisco Olives y Carreras.  
 D. Francisco Pons y Pons.  
 D. Juan Mesa y Sintés.  
 D. Juan Tudurí y Tudurí.  
 D. Pedro Pons y Pons.  
 D. Lorenzo Mascaró y Cardona.  
 D. Antonio Mir y Mercadal.  
 D. Gabriel Pons y Carreras.  
 D. Agustín Marques y Lliteras.  
 D. Lorenzo Pons y Vidal.  
 D. Gabriel Pons y Pons.  
 D. José Vinent y Pons.  
 D. Pedro Orfila y Carreras.  
 D. Alberto Olives y Pons.  
 D. Antonio Carreras y Vidal.  
 D. Pedro Vidal y Carreras.  
 D. Gabriel Carreras y Orfila.  
 D. Francisco Orfila y Olives.  
 D. Pedro Pons y Carreras.  
 D. Antonio Sintés y Carreras.  
 D. Juan Cardona y Carreras.

*Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.*

D. Guillermo Sintés y Pons farmacéutico.  
 D. José Seguí y Vidal abogado.  
 D. Pedro Ferrer y Quevedo, farmacéutico.

D. Antonio Ballester y Pons, juez cesante.  
 D. Rafael Hernandez y Mercadal, médico.  
 D. Pascual Oliva, farmacéutico.

VILLACARLOS.

*Electores mayores contribuyentes.*

D. Juan Pons y Pons.  
 Tomas Villalonga y Pons.

ALAYOR.

*Electores mayores contribuyentes.*

D. Francisco Pons y Pons.  
 D. Juan Salord y Montañés.  
 D. Juan Villalonga y Villalonga.  
 D. Bartolomé Albertí y Mascaró.  
 D. Bartolomé Mascaró y Villalonga.  
 D. Lorenzo Villalonga y Tremol.  
 D. Vicente Carreras y Pons.  
 D. Bernardo Pons y Pons.  
 D. Francisco Orfila y Pons.  
 D. Lorenzo Riudavet y Fábregas.  
 D. Basilio Pons y Mascaró.  
 D. Bernardo Pons y Villalonga de Bernardo.  
 D. Lorenzo Carreras y Cardona.  
 D. Pedro Vinent y Sitges.  
 D. Diego Salord y Salord.  
 D. Antonio Pons y Llambías.  
 D. Bernardo Tremol y Peris.  
 D. Pedro Mascaró y Orfila.  
 D. Pedro Roger y Tremol.  
 D. Pedro Orfila y Pons.  
 D. Antonio Pons y Vidal.  
 D. José Vinent y Orfila.  
 D. Nicolas Henrich y Pons.  
 D. Lorenzo Villalonga y Mascaró.  
 D. Pedro Pons y Carreras.  
 D. Gabriel Seguí y Sintés.  
 D. Francisco Carreras y Sintés.  
 D. Juan Febrer y Roger.  
 D. Bernardo Seguí y Carreras.  
 D. Nicolas Pons y Carreras.  
 D. Matias Carreras y Riudavets.  
 D. Lorenzo Pons y Salord.  
 D. Pedro Salord y Montañés.  
 D. Constantino Salord y Montañés.  
 D. Basilio Pons y Villalonga.  
 D. Lorenzo Pons y Vinent.

*Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.*

D. Nicolas Guardia y Meliá, médico.

SEGUNDA SECCION.

CIUDADELA. = CABEZA.

*Electores mayores contribuyentes.*

Sr. conde de Torre Saura.  
 D. Gabriel Squella y Olives.  
 D. José Carreras ántes de Vigo.  
 Sr. Marques de Albranca.  
 D. Márcos Olives y Olives.  
 D. Gabriel Saura y Carreras.  
 Sr. baron de Lluarich.  
 D. Pedro Martorell y Olives, mayor.  
 D. Lorenzo Salord y Quadrado.  
 D. Juan Carreras y Vigo.

D. Márcos Squella y Martorell.  
 D. Márcos María de Carreras.  
 D. José Arguimbau y Sancho.  
 D. Pedro Tremol y Llina.  
 D. Mariano Sancho ántes de Sintés.  
 D. Francisco de Quadrado y Albertí.  
 D. Miguel Diego Roselló y Arguimbau.  
 D. Jaime Ladron de Guevara.  
 D. José Cavaller y Cavaller.  
 D. Juan Marques y Gener.  
 D. Gabriel Gomila y Roselló.  
 D. Leandro Saura y Olivar.  
 D. Gabriel Saura y Olivar, Pro.  
 D. Francisco Capó y Seguí.  
 D. Rafael Català y Mercadal.  
 D. Agustín Carrió y Orfila.  
 D. José Salord y Salord.  
 D. Juan Febrer y Allès.  
 D. Juan Sastre y Canet.  
 D. Pedro Català y Brinis.  
 D. Andres Triay y Serra.  
 D. Sebastian Bagur y Bagur.  
 D. Agustín María Carrió y Lopez.  
 D. Matías Capellà y Quadrado.  
 D. Miguel Oleo y Quadrado.  
 D. Lorenzo Torres y Català.

*Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.*

Dr. D. Martin Cursach, abogado.  
 D. Rafael Oleo, farmacéutico.  
 D. Gerónimo Andreu juez de 1ª instancia.  
 D. Jaime Sastre y Boils.  
 D. Vicente Simó.  
 D. Juan Rosas.

**FERRERIAS.**

*Electores mayores contribuyentes.*

D. Juan Coll y Mercadal.

**MERCADAL.**

*Electores mayores contribuyentes.*

D. Antonio Alzina y Villalonga.  
 D. Juan Carrió y Lliná.  
 Nicolás Villalonga y Pons.  
 D. Antonio Carreras y Orfila.  
 José Villalonga y Gomila.

*Relacion de los individuos que han sido escludidos de la lista de electores para Diputados á Córtes del distrito de Menorca, por hallarse en algunos de los casos previstos en el artículo 21 de la ley de 18 de marzo de 1846, con designacion del pueblo á que pertenecen y del concepto por que se les escluye.*

**ALAYOR.**

D. Pedro Carreras y Carreras de Juan. Por haber perdido el derecho electoral.  
 D. Vicente Orfila y Carreras. Id. id.  
 D. Jaime Villalonga y Cardona. Id. id.  
 D. Juan Villalonga y Carreras. Id. id.  
 D. Lorenzo Pons y Mascaró. Por haber fallecido.

**CIUDADELA.**

D. Gabriel Bagur y Sastre. Por haber perdido el derecho electoral.  
 D. José Pons y Truyol. Id. id.  
 D. Pedro Bagur y Cantallops. Id. id.  
 D. José Sintés y Benejan. Id. id.  
 D. Vicente Simó y Cardell. Id. id.  
 D. Jaime Mayans y Farnés. Id. id.  
 D. Jaime Sastre y Buils. Id. id.  
 D. Juan Rosas Paborde. Id. id.  
 D. Estevan Sastre y Pomar. Id. id.  
 D. Andres Rosas y Tremol. Id. id.  
 D. José Fluxá y Genestar. Id. id.  
 D. Antonio La Torre y Turno. Id. id.  
 D. Antonio Nieto y Llambias. Id. id.

*Relacion de los individuos que han sido inscritos de nuevo en la lista de electores para Diputados á Córtes del distrito de Menorca, con designacion del pueblo á que pertenecen y del concepto por que se les incluye.*

**VILLACARLOS.**

D. Juan Pons y Pons. Por haber adquirido el derecho electoral.  
 Tomás Villalonga y Pons. Idem idem.

**ALAYOR.**

D. Pedro Salord y Montañés. Por haber adquirido el derecho electoral.  
 D. Constantino Salord y Montañés id. id.  
 D. Basilio Pons y Villalonga id. id.  
 D. Lorenzo Pons y Vinent, id id.

**CIUDADELA.**

D. Jaime Sastre y Boils. Por haber adquirido el derecho electoral.  
 D. Vicente Simo. Id. id.  
 D. Juan Rosas. Id. id.

*LISTA de primera rectificacion para las elecciones de diputados á Córtes correspondiente al distrito de Iviza 7º de los de esta provincia, mandada imprimir y publicar por el Gobierno político de esta provincia en virtud de lo prevenido en el artículo 22 de la ley de 18 de marzo de 1846, con espresion de la seccion á que pertenece cada elector y del pueblo de su domicilio.*

**PRIMERA SECCION.**

**IVIZA. = CABEZA.**

*Electores mayores contribuyentes.*

D. Juan Ramon y Tur.  
 D. Miguel Sorá y Tur.  
 D. Edmundo Walis.  
 D. Francisco Escandell y Ferrer de Juan.  
 D. José Tur y Gotaredona.  
 D. Bartolomé Ramon y Roselló.  
 D. Ignacio de Arabi antes Llobet.  
 D. Mariano de Arabí antes Llobet.

D. Domingo Valarino.  
 D. Juan Tur y Ferrer.  
 D. Juan Walis y Gotarredona.  
 D. José Ramon y Torres.  
 D. Antonio Llobet y Arabí.  
 D. Juan Tur Boto.  
 D. Francisco Bonnin.  
 D. José Riquer y Roig.  
 D. José Hernandez y Vich.  
 D. Antonio Fuster.  
 D. Francisco Tomas y Planells.  
 D. Antonio Amengual.  
 D. Antonio Arroyos y Cerecio.  
 D. Narciso Pujet.  
 D. Damian García y Arabí.  
 D. Pedro Palau y Acuenza.  
 D. José Sorá y Tur.  
 D. Beruando Salleras y Tur.  
 D. Pedro Jasso y Sala.  
 D. Agustin Ferrer y Arabí.  
 D. Juan Escandell (a) Gota.  
 D. Antonio García de Sotero.  
 D. Juan Torres y Bonet.  
 D. José Ferrer y Oliver.  
 D. Bartolomé Ramon y Cardona.  
 D. Carlos Ramon y Tur.  
 D. Juan Tur y Torres.  
 D. Juan Tur Solaya.  
 D. Juan Sala y Tur.

## SAN JOSE.

*Electores mayores contribuyentes.*

D. Vicente Serra de Francisco.  
 D. Francisco Serra de Francisco.  
 Francisco Tur de Francisco Fita.  
 Juan Serra de José Pusa.  
 Vicente Colomar de Antonio.  
 Bernardo Prats de Francisco Costas.  
 D. Juan Serra de Antonio.  
 Bartolomé Ribas de Domingo.  
 Antonio Ribas de José Sindich.  
 Bartolomé Torres de Bartolomé Net.  
 Bartolomé Tur de Tomas Olivar.  
 Vicente Ribas Greva.  
 Domingo Gibert de Francisco.  
 Francisco Mari de Francisco de cas Verris.  
 José Orvay de Ramon.  
 Bernardo Prats Roig.  
 Antonio Orvay y Ros.  
 Bernardo Prats de Bernardo Churat.  
 José Torres Rafal.  
 Antonio Ribas de José Racó.  
 D. Jorge Orvay Pangol.  
 Antonio Suñer de Antonio.  
 Francisco Riera Sord.  
 Juan Tur de Vicente Fita.  
 D. Jaime Prats de Jaime Plana.  
 Antonio Ribas de Juan Sinchó.  
 Juan Serra de Juan de Baix.  
 Francisco Ribas Parreta.  
 José Ribas de José Bandamunt.  
 Pedro Ribas de Antonio Guerchu.  
 Juan Cardona de Antonio Pajolet.  
 D. Bartolomé Torres de Antonio.  
 Vicente Ferrer de Bartolomé Lapi.

## SAN ANTONIO.

*Electores mayores contribuyentes.*

D. Bartolomé Vingud.  
 D. José Prats de la Roca.  
 D. Francisco Bonet Cabayera.  
 D. Juan Roselló Puig.  
 D. José Tur Partid.  
 D. Vicente Roselló Valenciá.  
 D. Vicente Costa Basarroixa.  
 D. Miguel Costa de Miguel.  
 D. José Ribas des Puig.  
 D. José Torres de Vicente.  
 D. Antonio Ramon Bernad.  
 D. José Tur Pareta.  
 D. Antonio Costa Costa.  
 D. Francisco Bonet Casat.  
 D. Lucas Prats de Lucas Juanet.  
 D. Antonio Roselló Simon.  
 D. Vicente Bonet Ministro.  
 D. Vicente Ferrer Maciá.  
 D. Miguel Costa Truy.  
 D. Vicente Cardona Fumeral de S. Antonio.  
 D. Nicolas Prats Frare.  
 D. Pedro Roselló Coix.  
 D. Antonio Costa de Antonio de San Rafael.  
 D. José Ramon Germá.  
 D. José Ramon Vedrané.  
 D. José Ribas Pujol.  
 D. Juan Bonet Negra.  
 D. José Planells de José Simon.  
 D. José Prats Mosonet.  
 D. Lucas Costa Maymó.  
 D. José Bonet de José Micaló.  
 D. José Costa Miculau.

## SEGUNDA SECCION.

## SANTA EULALIA. — CABEZA.

*Electores mayores contribuyentes.*

D. Antonio Juan Prats.  
 D. Juan Roig Vidal.  
 D. Bartolomé Guasch de Bartolomé.  
 D. Miguel Juan de Miguel de Perella.  
 D. Juan Clapés Poll.  
 D. José Yern de Pedro.  
 D. José Clapés de Juan Durban.  
 D. José Marí de José.  
 D. José Bonet Sala.  
 D. Juan Clapés de Juan Durban.  
 D. José Costa de Mariano.  
 D. Antonio Juan de Jaime Prats.  
 D. Juan Guasch Canavall.  
 D. Andres Torres de Miguel.  
 D. Bartolomé Ferrer de sa Aucina.  
 D. Jaime Ferrer de Mateo.  
 D. Antonio Ferrer Basarroixa.  
 D. Francisco Clapés Pera.  
 D. Bartolomé Noguera Lluca.  
 D. José Guasch de José.  
 D. José Serra de José Arnau.  
 D. Vicente Riera des Truy.  
 D. Vicente Buffi.  
 D. Juan Tur Fita.

## SAN JUAN BAUTISTA.

*Electores mayores contribuyentes.*

- D. Pedro Guasch Muson.  
 D. Antonio Escandell de Juan.  
 D. Antonio Marí de Bartolomé de la Font.  
 D. Antonio Roig Pou.  
 D. Jaime Marí Riaró.  
 P. Andres Roig Eubarqueta.  
 D. Vicente Torres Catoy.  
 D. Antonio Guasch Ferré.  
 D. Antonio Torres Lluquí.  
 D. Antonio Torres Taronchas.  
 D. Antonio Marí Negre.  
 D. Juan Escandell Gall.  
 D. Miguel Torres Cova.

## TERCERA SECCION.

## FORMENTERA.

*Electores mayores contribuyentes.*

- D. Cárlos Tur y Escandell.  
 José Mayans de Bartolomé Tanet.  
 D. Vicente Mayans de Vicente.  
 Pedro Ferrer de Andres Morna.  
 Vicente Juan de José.  
 José Riera de Antonio.  
 Bartolomé Mayans de Bartolomé Tanet.  
 D. José Juan de José.  
 Miguel Escandell Talayas.  
 José Riera Martí.  
 Juan Mayans de Bartolomé.

*RELACION de los individuos que han sido es-  
 cluidos de la lista de electores para diputa-  
 dos á córtes del distrito de Iviza, por hallar-  
 se en alguno de los casos previstos en el ar-  
 tículo 21 de la ley de 18 de marzo de 1846,  
 con designacion del pueblo á que pertenecen  
 y del concepto porque se les excluye.*

## IVIZA.

- D. Fulgencio Fernandez, por pagar por contribu-  
 ciones directas menor cuota de 251 rs. que es  
 la que satisface el último de los mayores con-  
 tribuyentes con que se ha completado en el  
 espesado distrito el número de 150 electores,  
 al tenor de lo prescrito en el art. 17 de la ci-  
 tada ley.  
 D. Sebastian Sorá, por hallarse en igual caso que  
 el anterior.  
 D. José Antonio Llaneras, id. id.  
 D. Rafael Oliver y Planells, id. id.  
 D. Tomas Respeto, id. id.  
 D. Antonio Sorá y Tur, id. id.  
 D. Antonio Torres y Bonet, id. id.  
 D. Miguel Nadal y Mas, id. id.  
 D. Antonio Ignacio de Bardají, id. id.  
 D. Juan Doroteo Pomar, id. id.  
 D. Pedro Palau y Ramon, id. id.  
 D. Antonio de Bardaji y Balanzat, id. id.  
 D. José Ramon y Tur, id. id.  
 D. Miguel Ramon de Guillermo, id. id.  
 D. Francisco Pujol y Marmer, id. id.

- D. Sebastian Ramon y Tur, id. id.  
 D. José Tur y Riquer, id. id.  
 D. Ignacio Llombart, id. id.  
 D. Antonio Sebastian Puiggros, id. id.  
 D. Francisco Sorá, id. id.  
 D. Antonio José Colomar y Torres, id. id.  
 D. Miguel Morales, id. id.  
 D. Juan Salas (a) Saleta, id. id.  
 D. Jacobo Cirer y Ferrer, id. id.

## SAN JOSÉ.

- Vicente Serra de José Rampacha, por haber fa-  
 llecido.  
 José Marí de Jaime, por pagar menor cuota de  
 251 rs.  
 Juan Costa Telis, id. id.  
 Juan Marí de Juan Viña, id. id.  
 José Ribas Curt, id. id.  
 Antonio Ribas de Antonio Guerchu, id. id.  
 Juan Colomar de Juan de la Mata, id. id.  
 Juan Torres Maciá, id. id.  
 José Noguera de José, id. id.  
 Juan Suñer Parra, id. id.  
 D. Vicente Ferrer de Bartolomé, id. id.  
 José Tur de José Sargent, id. id.  
 D. Juan Tur Payell, id. id.

## SANTA EULALIA.

- D. Antonio Serra Armad, por pagar menor cuota  
 de 251 rs.  
 D. Juan Ramon de Jaime, id. id.  
 D. Francisco Vich, id. id.  
 D. Antonio Colomar March, id. id.  
 D. Vicente Ferrer Parot, id. id.  
 D. Juan Planells March, id. id.  
 D. Antonio Tur Fita, id. id.  
 D. Antonio Marí Monserrat, id. id.  
 D. Antonio Ferrer de Mariano, id. id.  
 D. José Bonet Guillem, id. id.

## SAN JUAN BAUTISTA.

- D. Bartolomé Marí de la Font, por haber falle-  
 cido.  
 D. Vicente Guasch Rosa, por pagar menor cuota  
 de 251 rs.

## FORMENTERA.

- D. Bartolomé Mayans Tanet, por haber fallecido.  
 Juan Ferrer Descamp, por pagar menor cuota de  
 251 rs.  
 D. Bartolomé Mayans Talayasa, id. id.  
 Jaime Ferrer Morna, id. id.  
 Juan Costa de Juan Menor, id. id.  
 Bartolomé Mayans Tanet, id. id.  
 José Cardona Simonet, id. id.  
 José Mayans Guillamet, id. id.  
 Bartolomé Ferrer de Bartolomé id. id.  
 D. Vicente Ferrer Ramon, id. id.  
 Pedro Juan Blay, id. id.

*RELACION de los individuos que han sido  
 inscritos de nuevo en la lista de electores pa-*

*ra Diputados á Córtes del distrito de Iviza, con designacion del pueblo á que pertenecen y del concepto porque se les incluye.*

#### IVIZA.

D. Antonio Llobet y Arabí por pagar por contribuciones directas mayor cuota de 251 rs. que es la que satisface el último de los mayores contribuyentes con que se ha completado en dicho distrito el número de 150 electores al tenor de lo prescrito en el art. 17 de la ley de 18 de marzo de 1846.

D. Francisco Bonnin por hallarse en igual caso que el anterior.

D. Antonio Fuster, id. id.

D. Pedro Palau y Acuenza, id. id.

D. Carlos Ramon y Tur, id. id.

D. Juan Tur Solayas, id. id.

D. Juan Sala y Tur, id. id.

#### SAN ANTONIO.

D. José Prats de la Roca, id. id.

D. Francisco Bonet Cabayera, id. id.

D. Juan Rosselló Puig, id. id.

D. José Tur Partid, id. id.

D. Vicente Rosselló Valenciá, id. id.

D. Vicente Costa Basaróiga, id. id.

D. Miguel Costa de Miguel Vildu de cas Costas, id. id.

D. José Ribas des Puig, id. id.

D. José Torres de Vicente, id. id.

D. Antonio Ramon Bernad, id. id.

D. José Tur Pareta, id. id.

D. Antonio Costa Costa, id. id.

D. Francisco Bonet Casad, id. id.

D. Lúcas Prats de Lúcas Juanet, id. id.

D. Antonio Rosselló Simonet, id. id.

D. Antonio Ferrer Ministro, id. id.

D. Vicente Bonet Maciá, id. id.

D. Miguel Costa Truy, id. id.

D. Vicente Cardona, id. id.

D. Nicolas Prats Frare, id. id.

D. Pedro Rosselló Coix, id. id.

D. Antonio Costa de Antonio de San Rafael, id. id.

D. José Ramon Germá, id. id.

D. José Ramon Vadrané, id. id.

D. José Ribas Pujol, id. id.

D. Juan Bonet Negra, id. id.

D. José Planells de José Simon, id. id.

D. José Prats Musonet, id. id.

D. Lúcas Costa Maymó, id. id.

D. José Bonet de José Micaló, id. id.

D. José Costa Miculau, id. id.

D. José Prats Tuutet, id. id.

#### SANTA EULALIA.

D. José Yern de Pedro, id. id.

D. José Clapés de Juan Durbau, id. id.

D. José Mari de José, id. id.

D. José Bonet Sala, id. id.

D. Juan Clapés de Juan Durbau, id. id.

D. José Costa de Mariano, id. id.

D. Antonio Juan de Jaime Prats, id. id.

D. Juan Guasch Canavell, id. id.

D. Andres Torres de Miguel, id. id.

D. Bartolomé Ferrer de sa Ausina, id. id.

D. Jaime Ferrer de Mateo, id. id.

D. Antonio Ferrer Basarrotxa, id. id.

D. Francisco Clapés Pera, id. id.

D. Bartolomé Noguera Eluca, id. id.

D. José Guasch de José, id. id.

D. José Serra de José Arnau, id. id.

D. Vicente Riera des Truy, id. id.

#### SAN JUAN BAUTISTA.

D. Antonio Mari de Bartolomé de la Font, id. id.

D. Vicente Torres Catoy, id. id.

D. Antonio Mari Negra, id. id.

D. Juan Escandell Gall, id. id.

#### FORMENTERA.

Bartolomé Mayans de Bartolomé Tanet, id. id.

==O==O==O==O==

(Número 10.)

Gobierno.—Elecciones á Córtes.—*El escelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dijo con fecha 2 de diciembre próximo pasado lo que sigue:*

Hallándose vacante el distrito de Iviza en esa provincia por haber sido nombrado senador D. Fernando Fernandez de Córdoba, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se proceda en él á nueva eleccion, teniéndose presentes las disposiciones contenidas en la Real orden de 12 de noviembre del año último para que esta eleccion parcial se verifique guardándose los plazos, trámites y formalidades que la ley electoral determina y que se observaron al hacerse las últimas elecciones generales. Es asimismo la voluntad de S. M. que V. S. señale el día para dar principio á la eleccion que deberá empezar á los cinco de publicada esta Real orden en el Boletín oficial de esa provincia. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Antes de recibir la preinserta Real orden y con el fin de evitar protestas, vicios ó nulidades en las elecciones que hubiesen de hacerse en el distrito de Iviza elevé una esposicion al Gobierno de S. M. manifestando que en toda la seccion de Santa Eulalia solo habia dos electores que supiesen leer y escribir por cuyo motivo ó no podia constituirse en ella mesa, como sucedió en la última eleccion, ó bien á lo menos dos de los secretarios escrutadores habian de carecer de aquel requisito, sin poder por consiguiente desempeñar su cometido, habiendo sido esta circunstancia una de las razones que se alegaron para anular, como se anuló, el acta de la eleccion de Iviza en la última legislatura. Que en la seccion de Formentera solo habia cuatro electores que supiesen leer y escribir y por consiguiente con uno que no concurriese á la eleccion de la mesa, ó que no se hallase presente al publicarse los nombres de los que hubiesen salido elegidos para formarla, se hallaria la seccion de Formentera en un caso análogo á la de Santa Eulalia. Que cuando se propuso al Gobierno la division del distrito electoral de Iviza no pudo tenerse presente esta circunstancia, ya porque no hay ningun consejero provincial que haya estado en aquel pais, ya tambien porque no es fácil concebir que en territorios de una poblacion de seis ó siete mil habi-*

tantes y que cuentan algunos de ellos cuarenta ó mas electores haya solo dos ó tres personas que sepan leer y escribir; y que por otra parte se habia observado la dificultad de que muchos electores pudieran ir á votar á la capital del distrito por la larga distancia á que se hallaban de ella y la imposibilidad en que se hallarian en invierno casi siempre de verificarlo los de Formentera, quienes necesitaban emprender un viage de doce leguas de mar entre ida y vuelta.

Consecuente á la espresada esposicion me ha comunicado el propio Escmo. Sr. Ministro con fecha 29 del citado mes de diciembre la Real orden siguiente:

Vistas las comunicaciones de V. S. de 17 del mes último y 10 del actual en que se da cuenta de que en las secciones de Santa Eulalia, y Formentera, pertenecientes al distrito electoral de Iviza, solo existen en la primera dos y en la segunda cuatro electores que sepan leer y escribir y que por consiguiente únicamente ellos pueden ser elegidos secretarios escrutadores; y visto tambien el titulo 5.º de la ley de 18 de marzo de 1846 en virtud de cuyas disposiciones deben ser cuatro los electores que como secretarios escrutadores han de constituir con el presidente las mesas electorales, siendo ademas preciso para el desempeño de las funciones que la ley les confia que sepan leer y escribir: Considerando S. M. que en la seccion de Santa Eulalia no puede de modo alguno constituirse la mesa por falta de electores que reunan aquella circunstancia: Considerando que, aunque en la de Formentera existe precisamente el mismo número que la ley designa, con la falta de uno solo vendria á suceder lo mismo que en la de Santa Eulalia: Considerando que en ninguna de las dos secciones tienen los electores la libertad de elegir los escrutadores que mas confianza les inspiren sino precisamente á los indicados viniendo así á resultar que los demas se ven privados de las garantías que la ley les concede para el mejor uso de su derecho, y á convertirse en perpétuos unos cargos declarados electivos por la misma: y considerando por último preferible el que algunos electores de las indicadas secciones dejen de emitir sus sufragios por razon de la distancia y de la dificultad de comunicaciones que los separan de la capital del distrito, á que lo verifiquen sin garantía alguna de que sus votos han de resultar en favor del candidato á quien deseen elegir, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado mandar que para las elecciones parciales ó generales de diputados á córtes que en lo sucesivo hayan de verificarse en el distrito de Iviza se supriman las secciones de Santa Eulalia y Formentera, debiendo sus electores concurrir á votar á la capital del distrito. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta fecha para que tenga su debido efecto, á cuyo fin he creído conveniente hacer las advertencias siguientes:

1.ª Quedan suprimidas las secciones de Santa Eulalia y Formentera; en su consecuencia la nueva eleccion para diputado á córtes deberá verificarse en la ciudad de Iviza cabeza de distrito, y en la casa Consistorial que es el local designado en mi circular de 23 de noviembre de 1846 inserta en el Boletín oficial número 2149.

2.ª En atencion á la incertidumbre de que llegas

con oportunidad el presente Boletín á la ciudad de Iviza por las contingencias del mar, se empezará la eleccion el quinto dia á contar desde el en que el Alcalde de la misma ciudad reciba dicho periódico; á cuyo fin la misma autoridad dará por extraordinario los avisos correspondientes á los Alcaldes de los pueblos de San Antonio, Santa Eulalia, San José, San Juan Bautista, y San Francisco Javier, espresando el dia en que ha de empezar la eleccion, lo que dispondrán dichos Alcaldes se publique en su respectivo distrito, como igualmente las dos Reales órdenes preinsertas y la presente circular.

3.ª En el dia que se señale se reunirán los electores á las ocho de la mañana en el local designado, dando principio á las operaciones electorales para el nombramiento de mesa con arreglo á lo prescrito en el artículo 41, de la ley de 18 de marzo de 1846. En seguida se practicarán las demas operaciones correspondientes por el orden establecido en dicha ley y al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de noviembre del propio año y modelos que en ella se citan, insertos en el mencionado Boletín número 2149, en la inteligencia de que los que tienen derecho á votar son los continuados en las listas de segunda rectificación publicadas en el Boletín número 2125. Palma 10 de enero de 1848. — Joaquín Maximiliano Gibert.

#### LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

En esta librería y en la inmediata á las casas consistoriales, núm. 3, se hallan de venta los siguientes libros.

Geografía de Vila.  
Carrillo, gramática latina.  
Compendio de la Historia de España, por Pinós.  
Amigo de las niñas.  
Gramática de Herranz.  
Idem de Ballot.  
Idem de Costa.  
Idem de Alemañy.  
Eusebio de los niños.  
Gramática de Salvá.  
Educacion de la infancia.  
Compendio de la Historia de España.  
Naharro.  
Gramática mallorquina.

Por cada diez ejemplares que se tomen de cualquiera de los libros ó artículos antes expresados se dará gratis, ó ousean once ejemplares.

Véndense ademas á precios regulares.

Amigo de los niños.  
Prosodia de Alvarez.  
Cartilla para uso de las escuelas.  
Caton cristiano.  
Doctrina cristiana en mallorquin.  
Idem en castellano.  
Idem del obispo Nadal.  
Gramática castellana, arreglada la parte de ortografía al Prontuario de la real Academia.  
Cartillas para uso de las escuelas, por Vallejo: valen 1 rs.

IMPRENTA NACIONAL,  
Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.